



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL n.º 0341-2024-DP/SG

Lima, 27 de diciembre de 2024

### VISTO:

La solicitud con Ingreso N° 20396 de fecha 18 de diciembre de 2024 presentada por el servidor civil Néstor Daniel Loyola Ríos, el Memorando N° 184-2024-DP/AAC emitido por la Adjunta en Asuntos Constitucionales, el Informe N° 0815-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 917-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, régimen laboral aplicable a la Defensoría del Pueblo, dispone que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;





Defensoría del Pueblo

Que, el literal d) del artículo 46° del RIS, dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo; y el plazo máximo será de hasta dos (02) años y precisando que en todos los casos la duración de la licencia está condicionada a la justificación y al periodo por el que se otorga, en el marco de la normativa vigente;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, mediante documento con Ingreso N° 20396 de fecha 18 de diciembre de 2024, el servidor civil Néstor Daniel Loyola Ríos solicita que se le otorgue una licencia sin goce de remuneración, por el periodo del 19 de diciembre del 2024 al 31 de diciembre de 2025, en el marco de lo estipulado en el literal d) del artículo 46° del RIS; la cual fue autorizada a través del Memorando N° 184-2024-DP/AAC;

Que, mediante el Informe N° 0815-2024-DP/OGDH, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *“Consideramos procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades pública distintas a la Defensoría del Pueblo del servidor Néstor Daniel Loyola Ríos, a partir del 19 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025, con eficacia anticipada.//La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.”*; y en atención al proveído de Secretaría General de fecha 26 de diciembre de 2024, contenido en el mismo informe, se indica *“emitir informe”*;

Que, con el Informe N° 917-2024-DP/OAJ, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *“(…) corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutivo que autorice la licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, a favor del servidor civil Néstor Daniel Loyola Ríos, contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 19 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025, con eficacia anticipada (...).”*;

De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;



Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 134-2024/DP;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** la licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, solicitado por el servidor civil **Néstor Daniel LOYOLA RÍOS**, contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 19 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025, con eficacia anticipada.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Erwing López Calvo**  
**Secretario General (e)**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

